

## **Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las tres horas de la tarde (3:00 p.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la Avenida 27 de febrero, Núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Julio Cesar Santana de León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerard Radhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que habían sido convocados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**Único:** Conocer y discutir el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas “Sobres B” del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0030**, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Monte Plata.

### **Punto único.**

Inmediatamente el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerá y discutirá el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas “Sobres B” del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0030**, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Monte Plata.

En ese sentido, el Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité, señor Gerardo Lagares Montero, procedió a dar lectura íntegra al informe pericial de evaluación de las ofertas económicas “Sobres B”, del cual, se pudo apreciar lo siguiente:

1. En algunos casos la póliza o garantía de seriedad de la oferta está por debajo del 1% del monto ofertado; así como también tiene una vigencia de un tiempo menor al establecido en el Pliego de Condiciones Específicas (6 meses).

**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

2. El ITBIS no está correctamente transparentado, teniendo montos de ITBIS por valores inferiores o superiores al 18% establecido, Ej: 9.46%, 17%, 19%, 9.23%, 923%, 9.22%, Etc., así como también en algunos casos esta en 0.
3. Los lotes colocados en el Formulario de Presetación Oferta Técnica y los colocados en Portal Transaccional, son distintos, presentándose los siguientes casos:
  - o Lotes no coincidentes, es decir, los lotes del Formulario de Presentación de Oferta Técnica son totalmente diferentes a los presentandos del Portal Transaccional.
  - o Lote coincidentes y no coincidentes, es decir, algunos de los lotes que constan el Formulario de Presentación de Oferta Técnica, coinciden con los del Portal Transaccional y otros no.
4. El valor total de la oferta en el Portal Transaccional es diferente a la del Formulario de Presentación de Oferta Técnica, porque en este último se ofertó un descuento, lo que afecta el valor de la póliza o garantía de seriedad de la oferta.
5. Algunos oferentes colocaron tanto en el Formulario de Oferta Económica como en el Portal Transaccional, la mitad de las cantidades de las raciones del o los lotes, o no colocaron la cantidad de raciones; así como también en algunos casos colocaron raciones demás o de menos en comparación con las que están en los lotes.
6. El precio ofertado por las raciones está por encima o por debajo del precio de referencia establecido: 53.94 (5% (56.63) + o (51.25) 5%-).
7. Los documentos aportados por el oferente corresponden a otro. Se presume que presentaron la oferta de un proveedor con el usuario de otro.

El presidente del Comité tomó la palabra e indicó que, en vista de la cantidad de oferentes en las situaciones indicadas, sugería que se tomen las siguientes medidas y excepcionalidades:

1. En el caso de la póliza de seguro, se consideren buenas y válidas aquellas cuya diferencia con relación al 1% del valor total de la oferta económica sea menor a un peso (RD\$1.00).
2. En los casos de diferencias entre los lotes colocados en el Portal Transaccional y los lotes colocados en el Formulario de Presentación de Oferta Técnica, se consideren para la adjudicación de un determinado oferente aquellos lotes que sean coincidentes; esto así, porque la primera etapa de evaluación (oferta técnica) se hizo sobre la base de la información colocada en su formulario de oferta técnica y de dejar sin efecto esa información habría que realizar esta evaluación nuevamente, al menos en lo que al puntaje de distancia se refiere, el

*Handwritten notes in blue ink:*  
✓  
G.K.  
P.20  
R.A.  
J.S.

**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

cual incide el puntaje técnico total. Cabe destacar que realizar una nueva valoración técnica devendría en un retraso e incumplimiento en los plazos establecidos en el Cronograma de Ejecución del proceso.

3. En razón de lo anterior, que el 1% del valor de la póliza o garantía de seriedad de la oferta se valore en función del monto total de los lotes que coincidan tanto en el Portal Transaccional como en el Formulario de Presentación Oferta Técnica.
4. En los casos que los oferentes hayan colocado más raciones que las que tiene el lote, se tome en cuenta la cantidad de raciones del lote y no las colocadas en su oferta, siempre que el 1% del valor de su póliza o garantía de seriedad de la oferta sea suficiente para cubrir el monto total de la oferta.
5. En los casos de que el contenido de un oferente no se corresponda con las credenciales del usuario con el que fue cargado, el mismo se descalifica, en virtud de lo establecido en el literal B, del artículo 16 de la Resolución PNP-03-2020 Sobre el Uso de Portal Transaccional.

El director Ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley Núm. 200-04 de libre acceso a la información pública.

Inmediatamente el Asesor Legal del Comité señaló que, los artículos 20 y 27 de la Resolución PNP-03-2020 Sobre Uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), disponen que:

*ARTÍCULO 20: Los (las) proveedores (as) son los únicos (as) responsables de la calidad, integridad, veracidad y oportunidad de las informaciones que ingresen al Portal Transaccional, a través de: los documentos depositados para el Registro de Proveedores, ofertas, solicitudes de preguntas y/o aclaraciones, etc.*

*PÁRRAFO: Los (las) proveedores (as) deben realizar su proceso de carga y envío de oferta en el plazo previsto para tales fines asegurándose que lo digitado en la plataforma coincida con los documentos anexos, con tiempo suficiente para evitar y prevenir contratiempos en la presentación de su oferta vía electrónica. En caso de que la institución realice una adenda al procedimiento después de que la oferta haya sido enviada, deberá revisar los cambios incluidos en la adenda del procedimiento y proceder a reenviar la oferta presentada en caso de que sea necesario.*

*ARTÍCULO 27: A partir de la emisión de la presente resolución, las instituciones contratantes deberán establecer en los Pliegos de Condiciones que únicamente evaluarán las ofertas presentadas a través del Portal Transaccional, verificando que los datos*

*el  
fn  
S.C.  
RA  
p.*

**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

*registrados en la plataforma coinciden con los documentos soporte adjuntados en la oferta en línea.*

*PÁRRAFO: En caso de que un proveedor presente línea y en soporte papel o en medios de almacenamiento de datos, prevalecerá la presentada a través de la plataforma.*

En virtud de lo anterior, es importante precisar que en el caso de la especie, necesariamente debe prevalecer la información contenida en los documentos adjuntos en las ofertas presentadas en línea (Formulario de Presentación de Oferta Técnica), porque previo al conocimiento del contenido de lo digitado en el Portal Transaccional por los oferentes, que solo es conocido al momento de la apertura de Sobre B, se realizaron las evaluaciones de ofertas técnicas que conllevan a un puntaje el cual se ve afectado con el cambio de la información de los lotes.

Asimismo cuando se trata de ofertas presentadas en línea, solo se podrá adjudicar en el Portal Transaccional, la oferta que el proveedor haya digitado en el mismo.

Es por tal razón, que debe tomarse en consideración para fines de adjudicación, solo la información coincidente entre el Formulario de Presentación de Ofertas Técnicas y lo colocado por los oferentes en el Portal Transaccional, muy especialmente la que concierne a los lotes ofertados por el proveedor participante, todo en virtud del principio de razonabilidad establecido en la Ley Núm. 340-06.

Posteriormente, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información, destaco que la licitud de estas decisiones, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley Núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

***Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

***Principio de transparencia y publicidad.** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

***Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.** Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal*

✓  
S.C.  
Pro  
Ra  
J.S.



**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

*cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;*

**Principio de razonabilidad.** *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

En ese orden de ideas, el Asesor Legal del Comité retomó la palabra y manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 26 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, *La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en las reglamentaciones, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;* así como también de las ponderaciones realizadas por el Comité de Compras y Contrataciones dentro del marco de sus funciones y en apego irrestricto a los principios de la actuación administrativa y rectores de las Compras y Contrataciones.

Continuando, el Presidente del Comité agregó que, aplicadas las ponderaciones realizadas y desglosadas anteriormente, el resultado final de la evaluación de ofertas económicas Sobre B, sería el siguiente:

- Existen oferentes cuya oferta económica no cumplieron con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, en uno o más de los lotes ofertados:

Oferente	Lote	Motivo
Don Bayan Comida Empresarial, SRL	30	Aplico un ITBIS de un 10.08%
	31	Aplico un ITBIS de un 10.08%
	32	Aplico un ITBIS de un 10.08%, ademas utilizo la casilla de descuento por un 10.08%
Maureen y Las Delicias de Boya, SRL	28	Cantidad colocada en el portal menor a la requerida
	29	Cantidad colocada en el portal menor a la requerida
	33	Cantidad colocada en el portal menor a la requerida

- Existen ofertas económicas que cumplieron con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, en uno o más de los lotes ofertados.

Oferente	Lote	Puntaje tecnico	Puntaje economico	Puntaje Total
Agrícola Sider, SRL	38	60	28	88

**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	39	60	28	88
	42	56	28	84
	43	62	28	90
	44	63	28	91
	45	63	28	91
	46	62	28	90
	47	59	28	87
Agroindustrial Centella, SRL	14	56	29	85
	15	57	30	87
	16	57	29	86
	18	53	29	82
	20	53	29	82
	21	46	29	75
	22	55	30	85
	24	59	29	88
	25	59	29	88
	26	59	29	88
	37	57	29	86
	38	54	29	83
	39	54	29	83
	40	56	29	85
41	56	29	85	
42	49	29	78	
46	50	29	79	
Agua Centella, SRL	14	60	29	89
	15	63	30	93
	16	62	29	91
	18	56	29	85
	20	58	29	87
	21	48	29	77
	22	61	30	91
	24	62	29	91
	25	62	29	91
	26	62	29	91
	37	63	29	92
	38	59	29	88
	39	59	29	88
	40	62	29	91
41	61	29	90	
42	54	29	83	
46	56	29	85	

W  
 G.C.  
 P.W  
 R.D  
 J.

**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

Altagracia Cueto Fernández de Velázquez	27	63	30	93
	28	59	30	89
	30	59	30	89
Antonio Ferreyra Jimenez	27	58	30	88
	28	58	30	88
	29	49	30	79
	31	52	30	82
Avelino Confesor Guzmán Sánchez	10	54	27	81
	11	49	27	76
	12	53	27	80
	13	51	27	78
	21	54	28	82
Belquis Dominga Chireno	17	56	30	86
	20	57	30	87
	23	53	30	83
Berqui Marisol Beriguete De Oleo De Muller	29	55	30	85
	31	45	30	75
Cadena Regional de Negocios Super Pérez, SRL	9	59	30	89
	10	53	30	83
	11	57	30	87
	12	61	30	91
	13	52	30	82
	14	54	30	84
	20	60	30	90
	21	60	30	90
Carimerca, SRL	2	61	30	91
	3	59	30	89
	4	56	30	86
	5	58	30	88
	Clean Basic El Hontanar, SRL	27	53	30
28		51	30	81
29		57	30	87
30		58	30	88
31		59	30	89
32		61	30	91
33		59	30	89
Cocina Aquilino Vargas, SRL	1	55	30	85
	2	54	30	84
	3	55	30	85
	4	52	30	82

*xl*  
*fw*  
*S.C.*  
*RA*  
*js.*

**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	5	58	30	88
	6	53	30	83
	7	59	30	89
	8	56	30	86
Cocina Gelo, SRL	10	46	26	72
	12	53	26	79
	13	46	26	72
	14	45	27	72
	21	52	27	79
	23	44	27	71
	28	42	26	68
Delicias Jemag, EIRL	27	53	30	83
	28	56	30	86
	29	53	30	83
	30	53	30	83
	31	54	30	84
	32	55	30	85
	33	52	30	82
Delicias Sabana, SRL	27	54	27	81
	28	54	27	81
	29	55	27	82
	30	55	27	82
	31	56	27	83
	32	59	27	86
	33	57	27	84
Distribuidora Luz María Rodríguez, SRL	20	47	30	77
	21	45	30	75
	27	58	30	88
	28	53	30	83
	29	48	30	78
	30	48	30	78
	31	53	30	83
32	55	30	85	
	33	56	30	86
El Sazón de Mamá Tingó, SRL	36	53	29	82
	37	56	29	85
	38	49	29	78
	39	51	29	80
	40	54	29	83
	41	51	29	80
	42	61	29	90

✓  
 pro  
 J.C.  
 RA  
 JS.



**INABIE**

**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	43	60	29	89
	44	61	29	90
	45	59	29	88
	46	61	29	90
	47	60	29	89
	48	62	29	91
	49	63	29	92
	50	59	29	88
Familia Shirel, SRL	1	62	30	92
	2	60	30	90
	3	65	30	95
	4	57	30	87
	5	59	30	89
	6	58	30	88
	7	62	30	92
	8	60	30	90
Grupo de Jesús Duran, SRL	9	60	30	90
	10	50	30	80
	11	60	30	90
	12	57	30	87
	13	58	30	88
	21	45	30	75
	23	52	30	82
Grupo Hiperatlántica, SRL	2	54	29	83
	3	49	29	78
	4	53	29	82
	5	54	29	83
	6	53	28	81
Grupo Nelander, SRL	37	49	28	77
	38	46	28	74
	40	47	28	75
	41	45	28	73
	42	48	28	76
	43	50	28	78
	45	52	28	80
	46	51	28	79
Grupo Orchez, SRL	36	49	30	79
	37	53	30	83
	38	45	30	75
	39	46	30	76
	40	50	30	80

  
 S.C.  
 RA  
 JS.

**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	41	51	30	81
	42	51	30	81
	43	50	30	80
	44	54	30	84
	45	55	30	85
	46	51	30	81
	47	56	30	86
	48	59	30	89
	49	58	30	88
	50	56	30	86
Grupo Romaxton, SRL	36	47	27	74
	38	43	28	71
	39	44	28	72
	41	48	28	76
	44	49	28	77
	46	48	28	76
	47	53	28	81
Inversiones Axabal, SRL	24	44	28	72
	25	44	28	72
	26	45	28	73
Inversiones Revaplus & Asociados, SRL	24	56	30	86
	25	56	30	86
	26	55	30	85
	34	59	30	89
	35	62	30	92
	36	47	30	77
Istream Soluttion, SRL	10	39	29	68
	11	43	29	72
	12	44	29	73
	13	41	29	70
	14	55	29	84
	15	58	30	88
	16	57	29	86
	17	58	29	87
	18	52	29	81
	19	61	30	91
	20	50	29	79
	21	47	29	76
	22	53	30	83
	23	54	29	83
28	47	29	76	

W  
 Pw  
 S.C.  
 Rn  
 JS.

**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	29	59	29	88
	30	60	29	89
	31	61	29	90
	32	62	29	91
	33	61	29	90
José Miguel Acosta Santana	9	52	30	82
	11	48	30	78
	14	44	30	74
	18	50	30	80
Juan José Hernández Fabián	9	51	29	80
	10	44	29	73
	11	46	29	75
	12	46	29	75
	13	44	29	73
	17	55	29	84
	20	54	29	83
	21	49	29	78
	22	54	30	84
Justina Abad B de Concepcion	23	53	29	82
	34	53	29	82
	36	48	29	77
	37	52	29	81
	38	43	29	72
	39	48	29	77
	40	49	29	78
	41	47	29	76
	42	53	29	82
Kainos, SRL	43	50	29	79
	50	55	29	84
	1	62	29	91
	2	61	30	91
	3	58	30	88
	4	60	30	90
	5	59	30	89
	6	60	29	89
	7	62	29	91
Marilyn Liburd Diclo, SRL	8	62	29	91
	10	46	30	76
	11	49	30	79
	41	51	30	81
	44	54	30	84

  
  
 P.C.  


**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

Masedah, SRL	10	37	26	63
	12	40	26	66
	13	39	26	65
	14	51	27	78
	21	44	27	71
	23	51	27	78
	28	37	26	63
Milgusto Catering Service, SRL	10	53	28	81
	11	49	28	77
	12	49	28	77
	13	51	28	79
	14	44	28	72
Natividad Maria Tineo Matias de De La Cruz	36	54	29	83
	38	52	29	81
	39	52	29	81
	41	53	29	82
	42	54	29	83
Nelvis Santos Candelario	34	55	28	83
	35	57	29	86
	36	49	28	77
O & N Servicios Múltiple Monte Plata, SRL	10	50	30	80
	11	51	30	81
	12	54	30	84
	13	49	30	79
Provisión De Lo Alto Comida Empresarial, EIRL	10	61	30	91
	11	55	30	85
	13	57	30	87
	14	53	30	83
	16	56	30	86
	18	59	30	89
	21	59	30	89
	23	50	30	80
Repostería y Mas Doña Ana, SRL	9	48	30	78
	10	43	30	73
	11	47	30	77
	12	48	30	78
Salome De los Santos Fani de Roedan	9	64	30	94
	10	54	30	84
	11	63	30	93
	12	58	30	88
	13	64	30	94

✓  
 fo  
 g.c.  
 RA  
 JS.

**INABIE**

**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

Sandino Rafael Jimenez Ramirez	27	54	28	82
	28	54	28	82
	29	43	28	71
	30	44	28	72
	31	46	28	74
	32	49	28	77
	33	51	28	79
Servicios Wilangel Delicatessen, SRL	1	56	30	86
	2	55	30	85
	3	60	30	90
	4	54	30	84
	5	59	30	89
	6	55	30	85
	7	60	30	90
	8	57	30	87
Soluciones Empresariales y de Negocios- Díaz More, SRL	9	56	29	85
	10	59	29	88
	12	55	29	84
	13	55	29	84
	14	52	29	81
	15	57	30	87
	16	57	29	86
	17	63	29	92
	18	58	29	87
	19	64	30	94
	20	59	29	88
Suplidora Alexis A&L, SRL	21	57	29	86
	22	62	30	92
	23	50	29	79
	36	59	27	86
	38	55	28	83
Tejasa Delicatese, SRL	39	56	28	84
	40	61	28	89
	41	61	28	89
	27	52	29	81
	28	49	29	78
	29	49	29	78
	30	62	29	91
31	51	29	80	
32	55	29	84	
33	56	29	85	

*Handwritten signature*  
*ho*  
*S.C.*  
*RA*  
*JS.*



**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

Transcomercial Prokaribe, SRL	9	51	28	79
	10	54	27	81
	13	55	27	82
	21	53	28	81
	23	47	28	75
VAF Almuerzo, SRL	27	54	30	84
	28	49	30	79
	29	50	30	80
	30	50	30	80
	31	55	30	85
Venancio Reyes Pozo	36	37	27	64
	38	34	28	62
	43	39	28	67
	44	41	28	69
	46	39	28	67
Yadris Suplydivers Empresarial, SRL	27	49	30	79
	28	50	30	80
	29	52	30	82
	30	54	30	84
	32	55	30	85
	33	50	30	80

En ese tenor, los oferentes cumplieron con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, en cuanto a la presentación de ofertas económicas y que hayan obtenido el puntaje general máximo son los que pueden resultar adjudicatarios.

Al respecto, el Asesor Legal del Comité precisó que el Pliego de Condiciones dispone lo siguiente:

*2.1 Criterios de Adjudicación*

*El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos, financieros y de distribución más favorables.*

*La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y tenga en el mayor puntaje en la sumatoria de los valores de los puntos obtenidos resultado de la evaluación técnica y la evaluación económica.*

*La adjudicación será realizada por lotes, comprendiendo cada lote uno (1) ó más Centros Educativos ubicados dentro de los diferentes municipios de la Provincia. Solo será adjudicado un lote por oferente.*

✓  
 G.C.  
 fw  
 RA  
 B.

## Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

*Se podrá adjudicar más de un lote, en función del mayor puntaje obtenido, en los siguientes casos:*

*a) Cuando participen una menor cantidad de oferentes que de lotes correspondientes a un determinado municipio;*

*b) Cuando se habilite una cantidad de oferentes menor que la cantidad de lotes para un determinado municipio.*

*Los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego están limitados por la disponibilidad de raciones, la conformación geográfica y la cantidad de suplidores actuales y de nuevos aspirantes en una determinada comunidad, considerando además que la cantidad de raciones están vinculadas a los centros educativos (que es un número limitado para cada comunidad). Por lo tanto, el INABIE no está obligado a adjudicar raciones alimenticias a Oferentes habilitados en el "Sobre A" Oferta Técnica.*

Culminadas las intervenciones, el presidente del Comité, procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de conocer y discutir el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B" a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el punto único de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

### Primera Resolución:

*Aprueba el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B" según lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0030, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Monte Plata, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, con las excepcionalidades establecidas en el cuerpo de la presente acta.*

### Segunda Resolución:

*Adjudica a las empresas/oferentes que cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas y demás requerimientos exigidos por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en*

**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

*el proceso de referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0030, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Monte Plata, según los detalles en el recuadro siguiente:*

Oferente	RNC	Cantidad	Precio unitario	Monto sin ITBIS	ITBIS	Total adjudicado lote
Agrícola Sider, SRL		437,004	53.94	23,571,995.76	4,242,959.24	27,814,955.00
		339,892	53.94	18,333,774.48	3,300,079.41	21,633,853.89
Agroindustrial Centella, SRL		466,456	51.25	23,905,870.00	4,303,056.60	28,208,926.60
Agua Centella, SRL		442,974	51.25	22,702,417.50	4,086,435.15	26,788,852.65
		366,956	51.25	18,806,495.00	3,385,169.10	22,191,664.10
Altagracia Cueto Fernández de Velázquez		418,696	51.24	21,453,983.04	3,861,716.95	25,315,699.99
Antonio Ferreyra Jimenez		345,066	51.24	17,681,181.84	3,182,612.73	20,863,794.57
Avelino Confesor Guzmán Sánchez		440,586	53.94	23,765,208.84	4,277,737.59	28,042,946.43
Belquis Dominga Chireno		420,686	51.24	21,555,950.64	3,880,071.12	25,436,021.76
		291,734	51.24	14,948,450.16	2,690,721.03	17,639,171.19
Carimerca, SRL		587,050	51.24	30,080,442.00	5,414,479.56	35,494,921.56
Clean Basic El Hontanar, SRL		461,680	51.24	23,656,483.20	4,258,166.98	27,914,650.18
Cocina Aquilino Vargas, SRL		386,458	51.24	19,802,107.92	3,564,379.43	23,366,487.35
Delicias Sabana, SRL		377,304	53.94	20,351,777.76	3,663,320.00	24,015,097.76
Distribuidora Luz María Rodríguez, SRL		321,186	51.24	16,457,570.64	2,962,362.72	19,419,933.36

✓  
 RD  
 J.S.

**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

El Sazón de Mamá Tingó, SRL	521,778	51.25	26,741,122.50	4,813,402.05	31,554,524.55
	305,266	51.25	15,644,882.50	2,816,078.85	18,460,961.35
	265,068	51.25	13,584,735.00	2,445,252.30	16,029,987.30
Familia Shirel, SRL	346,658	51.24	17,762,755.92	3,197,296.07	20,960,051.99
	298,102	51.24	15,274,746.48	2,749,454.37	18,024,200.85
Grupo de Jesús Duran, SRL	389,244	51.24	19,944,862.56	3,590,075.26	23,534,937.82
Grupo Hiperatlántica, SRL	354,220	53.94	19,106,626.80	3,439,192.82	22,545,819.62
Grupo Nelander, SRL	358,996	53.94	19,364,244.24	3,485,563.96	22,849,808.20
Grupo Orchez, SRL	381,284	51.24	19,536,992.16	3,516,658.59	23,053,650.75
	273,824	51.24	14,030,741.76	2,525,533.52	16,556,275.28
	267,854	51.24	13,724,838.96	2,470,471.01	16,195,309.97
Grupo Romaxton, SRL	350,240	53.94	18,891,945.60	3,400,550.21	22,292,495.81
Inversiones Axabal, SRL	375,314	53.94	20,244,437.16	3,643,998.69	23,888,435.85
Inversiones Revaplus & Asociados, SRL	411,930	51.24	21,107,293.20	3,799,312.78	24,906,605.98
	321,186	51.24	16,457,570.64	2,962,362.72	19,419,933.36
Istream Soluttion, SRL	423,074	51.25	21,682,542.50	3,902,857.65	25,585,400.15
José Miguel Acosta Santana	467,252	51.24	23,941,992.48	4,309,558.65	28,251,551.13
Juan José Hernández Fabián	409,940	51.25	21,009,425.00	3,781,696.50	24,791,121.50
Justina Abad B de Concepcion	370,140	51.25	18,969,675.00	3,414,541.50	22,384,216.50
Kainos, SRL	369,344	51.24	18,925,186.56	3,406,533.58	22,331,720.14
	340,688	53.44	18,206,366.72	3,277,146.01	21,483,512.73
Marilyn Liburd Diclo, SRL	370,140	51.24	18,965,973.60	3,413,875.25	22,379,848.85

*Handwritten signatures and initials: R.C., RD JS.*






**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

Masedah, SRL	324,768	54.00	17,537,472.00	3,156,744.96	20,694,216.96
Natividad María Tineo Matias de De La Cruz	401,582	51.25	20,581,077.50	3,704,593.95	24,285,671.45
Nelvis Santos Candelario	316,410	51.28	16,225,504.80	2,920,590.86	19,146,095.66
Provisión De Lo Alto Comida Empresarial, EIRL	361,384	51.24	18,517,316.16	3,333,116.91	21,850,433.07
Salome De los Santos Fani de Roedan	339,096	51.24	17,375,279.04	3,127,550.23	20,502,829.27
Servicios Wilangel Delicatessen, SRL	470,436	51.24	24,105,140.64	4,338,925.32	28,444,065.96
Soluciones Empresariales y de Negocios-Díaz More, SRL	315,614	51.25	16,175,217.50	2,911,539.15	19,086,756.65
	440,984	51.25	22,600,430.00	4,068,077.40	26,668,507.40
	335,116	51.25	17,174,695.00	3,091,445.10	20,266,140.10
Suplidora Alexis A&L, SRL	396,806	53.94	21,403,715.64	3,852,668.82	25,256,384.46
Tejasa Delicatese, SRL	464,466	51.25	23,803,882.50	4,284,698.85	28,088,581.35
VAF Almuerzo, SRL	376,110	51.24	19,271,876.40	3,468,937.75	22,740,814.15
Venancio Reyes Pozo	334,320	53.94	18,033,220.80	3,245,979.74	21,279,200.54

**Tercera Resolución:**

*Reconoce en la lista de lugares ocupados del proceso, de conformidad con el párrafo del artículo 102, del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, Decreto Núm. 543-12, a las empresas y personas de referencia Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0030**, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Monte Plata, a las siguientes personas y empresas:*



**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

Lote	Oferente	RNC	Lugar ocupado
1	Kainos, SRL		1
	Servicios Wilangel Delicatessen, SRL		2
	Cocina Aquilino Vargas, SRL		3
2	Kainos, SRL		1
	Familia Shirel, SRL		2
	Servicios Wilangel Delicatessen, SRL		3
	Cocina Aquilino Vargas, SRL		4
	Grupo Hiperatlántica, SRL		5
3	Familia Shirel, SRL		1
	Carimerca, SRL		2
	Kainos, SRL		3
	Cocina Aquilino Vargas, SRL		4
	Grupo Hiperatlántica, SRL		5
4	Familia Shirel, SRL		1
	Carimerca, SRL		2
	Servicios Wilangel Delicatessen, SRL		3
	Cocina Aquilino Vargas, SRL		4
	Grupo Hiperatlántica, SRL		5
5	Familia Shirel, SRL		1
	Kainos, SRL		2
	Servicios Wilangel Delicatessen, SRL		3
	Carimerca, SRL		4
	Grupo Hiperatlántica, SRL		5
6	Kainos, SRL		1
	Familia Shirel, SRL		2
	Servicios Wilangel Delicatessen, SRL		3
	Cocina Aquilino Vargas, SRL		4
7	Kainos, SRL		1
	Servicios Wilangel Delicatessen, SRL		2

*Handwritten notes:*  
 2  
 10  
 9.  
 RA  
 JS.

**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	Cocina Aquilino Vargas, SRL	3
8	Familia Shirel, SRL	1
	Servicios Wilangel Delicatessen, SRL	2
	Cocina Aquilino Vargas, SRL	3
9	Grupo de Jesús Duran, SRL	1
	Cadena Regional de Negocios Super Pérez, SRL	2
	Soluciones Empresariales y de Negocios- Díaz More, SRL	3
	José Miguel Acosta Santana	4
	Juan José Hernández Fabián	5
	Transcomercial Prokaribe, SRL	6
	Repostería y Mas Doña Ana, SRL	7
10	Soluciones Empresariales y de Negocios- Díaz More, SRL	1
	Salome De los Santos Fani de Roedan	2
	Cadena Regional de Negocios Super Pérez, SRL	3
	Avelino Confesor Guzmán Sánchez	4
	Milgusto Catering Service, SRL	5
	Transcomercial Prokaribe, SRL	6
	Grupo de Jesús Duran, SRL	7
	O & N Servicios Múltiple Monte Plata, SRL	8
	Kainos, SRL	9
	Juan José Hernández Fabián	10
	Repostería y Mas Doña Ana, SRL	11


**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	Cocina Gelo, SRL	12
	Itream Solution, SRL	13
	Masedah, SRL	14
11	Salome De los Santos Fani de Roedan	1
	Cadena Regional de Negocios Super Pérez, SRL	2
	Provisión De Lo Alto Comida Empresarial, EIRL	3
	O & N Servicios Múltiple Monte Plata, SRL	4
	Kainos, SRL	5
	José Miguel Acosta Santana	6
	Milgusto Catering Service, SRL	7
	Repostería y Mas Doña Ana, SRL	8
	Avelino Confesor Guzmán Sánchez	9
	Juan José Hernández Fabián	10
	Itream Soluttion, SRL	11
12	Salome De los Santos Fani de Roedan	1
	Grupo de Jesús Duran, SRL	2
	O & N Servicios Múltiple Monte Plata, SRL	3
	Soluciones Empresariales y de Negocios- Díaz More, SRL	4
	Avelino Confesor Guzmán Sánchez	5
	Cocina Gelo, SRL	6
	Repostería y Mas Doña Ana, SRL	7
	Milgusto Catering Service, SRL	8
	Juan José Hernández Fabián	9
	Itream Soluttion, SRL	10
	Masedah, SRL	11


**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

13	Salome De los Santos Fani de Roedan	1
	Grupo de Jesús Duran, SRL	2
	Provisión De Lo Alto Comida Empresarial, EIRL	3
	Cadena Regional de Negocios Super Pérez, SRL	4
	Transcomercial Prokaribe, SRL	5
	Milgusto Catering Service, SRL	6
	O & N Servicios Múltiple Monte Plata, SRL	7
	Avelino Confesor Guzmán Sánchez	8
	Juan José Hernández Fabián	9
	Cocina Gelo, SRL	10
	Iream Soluttion, SRL	11
	Masedah, SRL	12
14	Agroindustrial Centella, SRL	1
	Cadena Regional de Negocios Super Pérez, SRL	2
	Iream Soluttion, SRL	3
	Provisión De Lo Alto Comida Empresarial, EIRL	4
	Soluciones Empresariales y de Negocios- Díaz More, SRL	5
	Masedah, SRL	6
	José Miguel Acosta Santana	7
	Cocina Gelo, SRL	8
	Milgusto Catering Service, SRL	9
15	Agua Centella, SRL	1
	Agroindustrial Centella, SRL	2
	Soluciones Empresariales y de Negocios- Díaz More, SRL	3

↓  
 Pro  
 S.C.  
 RA  
 JS.

**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

16	Agua Centella, SRL	1
	Istream Soluttion, SRL	2
	Provisión De Lo Alto Comida Empresarial, EIRL	3
	Soluciones Empresariales y de Negocios- Díaz More, SRL	4
17	Soluciones Empresariales y de Negocios- Díaz More, SRL	1
	Istream Soluttion, SRL	2
	Juan José Hernández Fabián	3
18	Provisión De Lo Alto Comida Empresarial, EIRL	1
	Soluciones Empresariales y de Negocios- Díaz More, SRL	2
	Agua Centella, SRL	3
	Agroindustrial Centella, SRL	4
	Istream Soluttion, SRL	5
19	Istream Soluttion, SRL	1
20	Cadena Regional de Negocios Super Pérez, SRL	1
	Soluciones Empresariales y de Negocios- Díaz More, SRL	2
	Agua Centella, SRL	3
	Belquis Dominga Chireno	4
	Agroindustrial Centella, SRL	5
	Istream Soluttion, SRL	6
	Distribuidora Luz María Rodríguez, SRL	7
21	Cadena Regional de Negocios Super Pérez, SRL	1
	Provisión De Lo Alto Comida Empresarial, EIRL	2
	Soluciones Empresariales y de Negocios- Díaz More, SRL	3

*Handwritten signatures:*  
 RA  
 JS.  
 S.C.  
 L.W.



**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	Transcomercial Prokaribe, SRL		4
	Cocina Gelo, SRL		5
	Juan José Hernández Fabián	)	6
	Agua Centella, SRL		7
	Itream Soluttion, SRL		8
	Agroindustrial Centella, SRL		9
	Distribuidora Luz María Rodríguez, SRL		10
	Grupo de Jesús Duran, SRL		11
	Masedah, SRL		12
22	Agua Centella, SRL		1
	Agroindustrial Centella, SRL		2
	Juan José Hernández Fabián	)	3
	Itream Soluttion, SRL		4
23	Belquis Dominga Chireno	)	1
	Itream Soluttion, SRL		2
	Cadena Regional de Negocios Super Pérez, SRL		3
	Grupo de Jesús Duran, SRL		4
	Juan José Hernández Fabián	)	5
	Provisión De Lo Alto Comida Empresarial, EIRL		6
	Soluciones Empresariales y de Negocios- Díaz More, SRL		7
	Transcomercial Prokaribe, SRL		8
	Cocina Gelo, SRL		9
24	Agua Centella, SRL		1
	Agroindustrial Centella, SRL		2
	Inversiones Axabal, SRL		3
25	Agua Centella, SRL		1
	Agroindustrial Centella, SRL		2

*W*  
*PW*  
*S.C.*  
*RA*  
*JS.*

**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	Inversiones Revaplus & Asociados, SRL		3
26	Agroindustrial Centella, SRL		1
	Inversiones Revaplus & Asociados, SRL		2
	Inversiones Axabal, SRL		3
27	Antonio Ferreyra Jimenez		1
	Distribuidora Luz María Rodríguez, SRL		2
	VAF Almuerzo, SRL		3
	Clean Basic El Hontanar, SRL		4
	Delicias Jemag, EIRL		5
	Sandino Rafael Jimenez Ramirez		6
	Delicias Sabana, SRL		7
	Tejasa Delicatese, SRL		8
28	Yadris Suplydivers Empresarial, SRL		9
	Altagracia Cueto Fernández de Velázquez		1
	Delicias Jemag, EIRL		2
	Distribuidora Luz María Rodríguez, SRL		3
	Sandino Rafael Jimenez Ramirez		4
	Clean Basic El Hontanar, SRL		5
	Delicias Sabana, SRL		6
	Yadris Suplydivers Empresarial, SRL		7
	VAF Almuerzo, SRL		8
	Tejasa Delicatese, SRL		9
	Istream Soluttion, SRL		10
	Cocina Gelo, SRL		11
Masedah, SRL		12	
29	Istream Soluttion, SRL		1
	Berqui Marisol Beriguete De Oleo De Muller		2
	Delicias Jemag, EIRL		3
	Delicias Sabana, SRL		4


**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	Yadris Suplydivers Empresarial, SRL	5
	VAF Almuerzo, SRL	6
	Antonio Ferreyra Jimenez	7
	Distribuidora Luz María Rodríguez, SRL	8
	Tejasa Delicatese, SRL	9
	Sandino Rafael Jimenez Ramírez	10
	30	Altagracia Cueto Fernández de Velázquez
Iream Soluttion, SRL		2
Clean Basic El Hontanar, SRL		3
Yadris Suplydivers Empresarial, SRL		4
Delicias Jemag, EIRL		5
Delicias Sabana, SRL		6
VAF Almuerzo, SRL		7
Distribuidora Luz María Rodríguez, SRL		8
Sandino Rafael Jiménez Ramírez		9
31		Iream Soluttion, SRL
	Clean Basic El Hontanar, SRL	2
	Delicias Jemag, EIRL	3
	Delicias Sabana, SRL	4
	Distribuidora Luz María Rodríguez, SRL	5
	Antonio Ferreyra Jiménez	6
	Tejasa Delicatese, SRL	7
	Berqui Marisol Beriguete De Oleo De Muller	8
	Sandino Rafael Jiménez Ramirez	9
	32	Clean Basic El Hontanar, SRL
Iream Soluttion, SRL		2
Delicias Jemag, EIRL		3
Distribuidora Luz María Rodríguez, SRL		4

↓  
 P. 70  
 9. <  
 RD  
 JS.

**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	Yadris Suplydivers Empresarial, SRL	5
	Tejasa Delicatese, SRL	6
	Sandino Rafael Jiménez Ramirez	7
33	Istream Soluttion, SRL	1
	Clean Basic El Hontanar, SRL	2
	Tejasa Delicatese, SRL	3
	Delicias Sabana, SRL	4
	Delicias Jemag, EIRL	5
	Yadris Suplydivers Empresarial, SRL	6
	Sandino Rafael Jiménez Ramirez	7
34	Inversiones Revapulus & Asociados, SRL	1
	Justina Abad B de Concepción	2
35	Nelvis Santos Candelario	1
36	Natividad María Tineo Matías de De La Cruz	1
	El Sazón de Mamá Tingó, SRL	2
	Grupo Orchez, SRL	3
	Inversiones Revapulus & Asociados, SRL	4
	Justina Abad B de Concepción	5
	Nelvis Santos Candelario	6
	Grupo Romaxton, SRL	7
	Venancio Reyes Pozo	8
37	Agua Centella, SRL	1
	Agroindustrial Centella, SRL	2
	Grupo Orchez, SRL	3
	Justina Abad B de Concepción	4
	Grupo Nelander, SRL	5
38	Agua Centella, SRL	1
	Agroindustrial Centella, SRL	2

2  
 1ro  
 J.C.  
 RD  
 P.

**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	Suplidora Alexis A&L, SRL	3
	Natividad María Tineo Matías de De La Cruz	4
	El Sazón de Mamá Tingó, SRL	5
	Grupo Orchez, SRL	6
	Grupo Nelander, SRL	7
	Justina Abad B de Concepcion	8
	Grupo Romaxton, SRL	9
	Venancio Reyes Pozo	10
39	Agrícola Sider, SRL	1
	Agua Centella, SRL	2
	Suplidora Alexis A&L, SRL	3
	Agroindustrial Centella, SRL	4
	El Sazón de Mamá Tingó, SRL	5
	Justina Abad B de Concepción	6
	Grupo Orchez, SRL	7
	Grupo Romaxton, SRL	8
40	Agua Centella, SRL	1
	Suplidora Alexis A&L, SRL	2
	Agroindustrial Centella, SRL	3
	El Sazón de Mamá Tingó, SRL	4
	Justina Abad B de Concepción	5
	Grupo Nelander, SRL	6
41	Agua Centella, SRL	1
	Suplidora Alexis A&L, SRL	2
	Agroindustrial Centella, SRL	3
	Natividad María Tineo Matías de De La Cruz	4
	Grupo Orchez, SRL	5
	El Sazón de Mamá Tingó, SRL	6

✓  
 h0  
 9.c.  
 20  
 75.



**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	Grupo Romaxton, SRL	7
	Justina Abad B de Concepcion	8
	Grupo Nelander, SRL	9
42	El Sazón de Mamá Tingó, SRL	1
	Agrícola Sider, SRL	2
	Agua Centella, SRL	3
	Natividad María Tineo Matias de De La Cruz	4
	Grupo Orchez, SRL	5
	Agroindustrial Centella, SRL	6
	Grupo Nelander, SRL	7
	43	Agrícola Sider, SRL
El Sazón de Mamá Tingó, SRL		2
Grupo Orchez, SRL		3
Justina Abad B de Concepcion		4
Venancio Reyes Pozo		5
44	Agrícola Sider, SRL	1
	El Sazón de Mamá Tingó, SRL	2
	Grupo Orchez, SRL	3
	Marilyn Liburd Diclo, SRL	4
	Venancio Reyes Pozo	5
45	El Sazón de Mamá Tingó, SRL	1
	Grupo Orchez, SRL	2
	Grupo Nelander, SRL	3
46	Agrícola Sider, SRL	1
	El Sazón de Mamá Tingó, SRL	2
	Agua Centella, SRL	3
	Grupo Orchez, SRL	4
	Agroindustrial Centella, SRL	5
	Grupo Nelander, SRL	6
	Grupo Romaxton, SRL	7
47	Agrícola Sider, SRL	1
	Grupo Orchez, SRL	2

*al*  
*fw*  
*g.c.*  
*RA*  
*js.*

**Acta Núm. 0293-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

	Grupo Romaxton, SRL	3
48	El Sazón de Mamá Tingó, SRL	1
49	El Sazón de Mamá Tingó, SRL	1
50	Grupo Orchez, SRL	1
	Justina Abad B de Concepción	2

**Cuarta Resolución:**

*Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la adjudicación a los participantes del proceso, en apego a las disposiciones legales.*

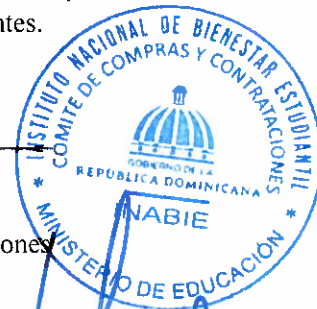
**Quinta Resolución:**

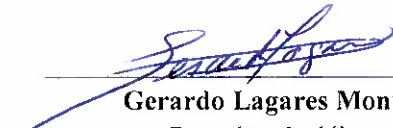
*Remite al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.*

Siendo las cinco horas de la tarde (05:00 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.

*Víctor Castro*

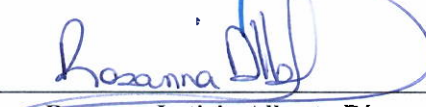
**Víctor Castro Izquierdo**  
 Director Ejecutivo  
 Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



  
**Gerardo Lagares Montero**  
 Consultor Jurídico  
 Asesor Legal del Comité

  
**Julio César Santana de León**  
 Director Administrativo Financiero

  
**Gerard Badhames de los Santos Valdez**  
 Director de Planificación y Desarrollo

  
**Rosanna Leticia Alberto Pérez**  
 Enc. De la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro